

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 07 MAY 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0512/03/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/

004132

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BIOSUIZ DE MEXICO S.A. DE C.V.  
SOTUTA MZN 110, LOT 6 BIS  
PEDREGAL DE SAN NICOLAS  
CP. 14100, TLALPAN, DISTRITO FEDERAL  
TEL. 55-1714-0613  
CORREO ELECTRONICO: ulrich@biosuiz.com

### R.F.C. ó C.U.R.P.

BME1204168J9

### VIGENCIA INICIAL

07 MAY 2015

### VIGENCIA FINAL

25/03/2016

### NOMBRE COMERCIAL

PEROXIDO DE HIDROGENO

### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

PEROXIDO DE HIDROGENO

### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

### CAS

7722-84-1

### ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

40<50

### CANTIDAD

25

### UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

### CANTIDAD UMT

29

### UMT

KILO

### FRACCION ARANCELARIA

2847.00.01

### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACION (PRUEBAS DE POTABILIZACION EN CUERPOS DE AGUA)

### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

BEL

### PAÍS DE PROCEDENCIA

BEL

### ADUANA DE ENTRADA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS  
Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por  
ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades  
Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios  
Contaminados

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0009921

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón,  
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 002907 del 23 de marzo de 2015 otorgado por esta Dirección General.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121D0039

DGGIMAR-01358/1504

OSAB/JMLA/JRR/SBJ

C.c.p.e Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.